

Estrategia de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente ante la temporada invernal 2016-2017 para contribuir a mejorar la calidad del aire en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG).

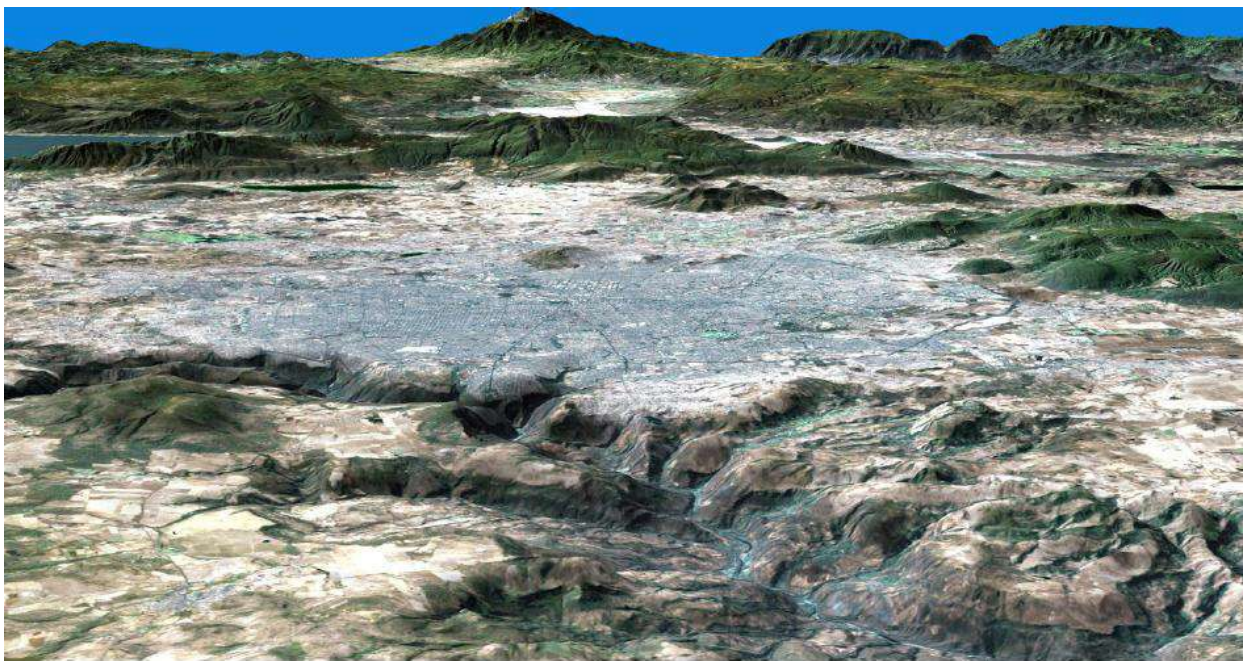


Figura I. Orografía de la ZMG.

Fuente: Instituto de Información Territorial (IIT), 2010.

Estrategia de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente ante la temporada invernal 2016-2017 para contribuir a mejorar la calidad del aire en el área Metropolitana de Guadalajara (AMG).

Antecedentes de hecho

Las condiciones meteorológicas presentes en el Área Metropolitana de Guadalajara durante el invierno tales como la inversión térmica, reducen la dispersión de contaminantes atmosféricos favoreciendo la concentración de éstos durante largos periodos de tiempo, por lo que es necesario incrementar la respuesta ante episodios de mala calidad del aire, con el fin de proteger la salud de la población y reducir la emisión de compuestos contaminantes en el aire, es por ello que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial así como otras dependencias del Estado generan una serie de acciones durante este periodo de tiempo.

La contaminación del aire es producto de actividades humanas y naturales. Como los procesos de combustión en vehículos de motor, en las industrias y en los hogares, así como tolvaneras, incendios forestales o quema de basura (Agency, 2012). Todos estos procesos contaminantes aportan una gran cantidad de compuestos químicos, algunos de los cuales se transforman en la atmósfera al reaccionar entre ellos y con la ayuda del sol y la humedad presentes (Molina LT, 2010).

Los contaminantes que se miden diariamente en la mayoría de las grandes ciudades del país y del mundo se conocen con el nombre de contaminantes "criterio", ya que cumplen con la función de darnos un criterio para definir qué tan contaminado está el aire en una ciudad.

Estos contaminantes son: ozono (O₃), dióxido de nitrógeno (NO₂), dióxido de azufre (SO₂), plomo (Pb), monóxido de carbono (CO) y material particulado o partículas contaminantes (PM₁₀ y PM_{2.5}).

El PRECA consta de cuatro fases denominadas: Pre-Contingencia atmosférica, Fase I, Fase II y Fase III, cada una de ellas corresponde a un rango específico de valores de IMECA.

Pre-contingencia atmosférica se activará, cuando se registren valores IMECA superiores a 120, en una estación por dos horas consecutivas. La Pre-contingencia atmosférica se activará únicamente en el área de influencia de cada estación, notificando únicamente a los participantes que se vean involucrados y se desactivará cuando se registren valores IMECA por debajo de 110 por dos horas consecutivas.

Las Fases de Contingencia atmosférica I, II y III, se activarán en el caso de que se registren valores IMECA superiores a 150 en una o más estaciones de monitoreo en el Área Metropolitana de Guadalajara por dos horas consecutivas, y el área de intervención será en función al tipo de contaminante (Ozono / Material particulado) cuya concentración registrada genera los puntos IMECA que cumplen el criterio de activación. Las Fases de contingencia atmosférica I, II y III, se desactivarán cuando se registre el valor por debajo de 140 por dos horas consecutivas en la o las estaciones de monitoreo implicadas.

Fundamento Legal

La LGEEPA, quien en su artículo 7° establece las atribuciones estatales en materia ambiental, entre las que se encuentran: la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental estatal (fracción I); la prevención y control de la polución atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, así como por fuentes móviles (fracción III); y la formulación, ejecución y evaluación de programas para la protección al ambiente (fracción XVIII).

Para dar cumplimiento a lo establecido tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la LGEEPA, el Gobierno de Jalisco cuenta con la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco (LEEEPA) y sus respectivos reglamentos, donde se establece que la institución responsable de su aplicación será la SEMADET.

Por su parte el artículo 71° de la LEEPA establece la necesidad de reducir y controlar a las fuentes fijas y móviles de jurisdicción local, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico (fracción II), mientras que en el artículo 72° se fijan las facultades de la SEMADET y de los gobiernos municipales en materia de contaminación atmosférica, entre las cuales destacan:

- Llevar a cabo las acciones de prevención y control de la contaminación del aire en bienes y zonas de jurisdicción local (fracción I),
- La formación de un inventario de fuentes fijas (fracción IV) y
- El establecimiento y operación de los sistemas de monitoreo de calidad del aire (fracción VI)

Objetivos

1. Fortalecimiento de los esquemas de inspección y vigilancia que se efectuarán con la finalidad de mantener una estricta vigilancia con respecto al **control de emisiones atmosféricas de fuentes puntuales y activación de los planes de contingencias atmosféricas de los proyectos y sitios visitados**, para garantizar el apego a los lineamientos normativos establecidos en la legislación ambiental y de incidir en la disminución de irregularidades, ya sea por descuido, intencionales o por omisión, asimismo poder contribuir a cumplimiento de ejes estratégicos del programa ProAire, puntalmente con el eje estratégico 02 reducir las emisiones de las fuentes puntuales.
2. **Generar un programa prioritario de inspección y vigilancia** en zona de vulnerabilidad ambiental previamente focalizadas en el AMG, diseñado especialmente **para verificar el cumplimiento de la legislación ambiental sobre rubros de competencia estatal**, así como brindar atención a la denuncia popular mediante visitas y recorridos a los sitios denunciados como fuentes generadoras de contaminación ambiental.
3. Comprobar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y de los requisitos impuestos a las instalaciones sometidas a autorización ambiental integrada, o a actividades que operan bajo otro tipo de autorizaciones ambientales, con el fin de lograr una elevada protección ambiental.
4. Detectar actividades no autorizadas ambientalmente o autorizadas siguiendo un procedimiento administrativo inadecuado o insuficiente
5. Reforzar la implementación de los **Requerimientos Administrativos Ambientales (RAAM)** en las zonas de influencia de la estaciones de monitores y zonas prioritarias.
6. Informar por medios electrónicos a las empresas cuando se registren precontingencias atmosféricas, acerca de la problemática real de la calidad del aire en el Estado de Jalisco.
7. Favorecer la actuación y respuesta ante episodios de mala calidad del aire.
8. Contar con una mejor actuación para la atención y ejecución de los planes de contingencias atmosféricas.
9. Mejorar la coordinación de la respuesta e inspección por PROEPA, los Municipios y PROFEPA a industrias y al sector servicio que contaminan la atmósfera durante episodios de mala calidad del aire.

Acciones preventivas

1. Plan de inspección y vigilancia para el Polígono del Área de Alta Fragilidad Ambiental por el aporte de contaminantes atmosféricos en la zona de Miravalle consistente en inspeccionar a 36 empresas distribuidas en los siguientes municipios:

Municipio	Cantidad de empresas a inspeccionar
El Salto	11
San Pedro Tlaquepaque	17
Guadalajara	6
Tlajomulco de Zúñiga	1

Esta selección se realizó mediante la utilización de herramientas de geoprocесamientos, a fin de focalizar las inspecciones en polígonos prioritarios de atención, se programa la realización de plan de inspección y vigilancia para el tercer cuatrimestre del 2016.

En este rubro se plantea inspeccionar 36 empresas instaladas en los municipios de Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, El Salto y Tlajomulco de Zúñiga, las cuales se encuentran en operación, el objetivo de la inspecciones para estos giros será corroborar el cumplimiento normativo ambiental de competencia de esta Procuraduría, en específico el control de sus emisiones y activación de sus planes de contingencias atmosféricas con lo que se contribuirá al cumplimiento de ejes estratégicos del programa ProAire.

2. A partir del mes de diciembre 2016 y hasta el mes de marzo 2017 se realizaran verificaciones a las empresas, obras, actividades o proyectos, instaladas en la zona de incidencias de episodios de mala calidad del aire registradas, según sus fases, etapas y procesos, cumplan con las condiciones y requerimientos medio ambientales que mandata la legislación ambiental vigente en el Estado de Jalisco..
3. Comprobar periódicamente el cumplimiento de los compromisos asumidos en su documentación ambiental, por parte de las LAU y COAS. (Licencia Ambiental Única y Cédula de Operación Anual) y activación de sus planes de contingencias atmosféricas.
4. Notificaciones y seguimiento de los **Requerimientos Administrativos Ambientales (RAAM)** en la zonas de influencia de la estaciones de monitores y zonas prioritarias.

Acciones reactivas

1. Se tienen creadas brigadas de inspectores capacitados para la atención a contingencias atmosféricas, mismas que realizarán recorridos de vigilancia para identificar las fuentes emisoras de contaminantes ostensibles tomando en cuenta la rosa de vientos dominante actualizada, asimismo realizarán inspecciones aleatorias a empresas que por sus procesos pueden estar generando emisiones de contaminantes a la atmósfera.
2. Se realizarán visitas sin previo aviso a Bancos de Material Geológico Instalados en la zona de influencia de la estaciones de monitores donde se registre episodios de mala calidad del aire para corroborar el cumplimiento de las medidas preventivas para el control de polvos.

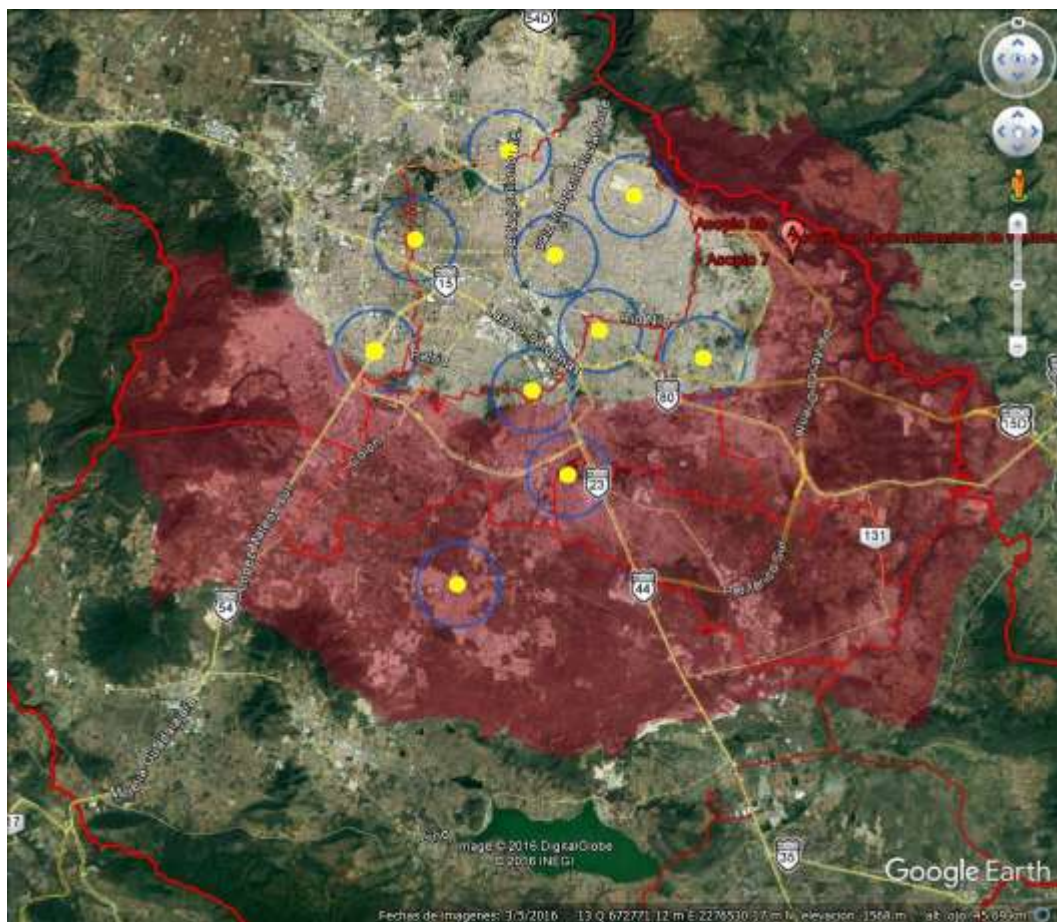


Figura II. Imagen Google Earth de la ZMA, estaciones de monitores y polígono de fragilidad ambiental de la cuenca del ahogado (POFA).

Fuente: Proepa.